FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 38 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 04.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "LAYA CONSTRUCCIONES S.A.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/19 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINA PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL - ID Nº 356.095. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 557/19, de fecha 16 de setiembre de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 23/19 para el "**Servicio De Limpieza Integral De Oficina Para El Fondo Ganadero**" **Plurianual** ID Nº 356.095, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 26 de agosto de 2019, fecha y hora establecida para la apertura de sobres, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 4 (cuatro) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; **PIROYSA S.R.L.; MAFARA S.A.; LAYA CONSTRUCCIONES S.A; BRILLO TOTAL DE MARIA C. VERA GRIMALDI;**

Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente **BRILLO TOTAL de MARIA C. VERA GRIMALDI,** no presenta algunos de los documentos formales solicitados mediante Nota FG-DUOC Nº 515/2019, de fecha 28 de agosto de 2019*;*

Que, el oferente **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.,** con la aplicación del margen de preferencia para servicios de origen nacional es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 23/19 para el ***"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINA PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL - ID N° 356.095,*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, capacidad financiera y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 159/19 de fecha 10 de setiembre del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: contratación directa Nº 23/19 "**Servicio De Limpieza Integral De Oficina Para El Fondo Ganadero**" ***Plurianual***, ID Nº 356.095 se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, en estricto cumplimiento a los dispuesto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación, corresponde que la misma se encuentre plasmada en un contrato abierto, a ser suscripto por la Presidencia conjuntamente con el responsable del Área en cumplimiento a la Ley Nº 3.359/07;

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR**, la oferta presentada por el oferente **BRILLO TOTAL de MARIA C. VERA GRIMALDI**; de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Artículo. 2º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 23/19 para el ***"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINA PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL - ID N° 356.095, conforme al Art. Nº 326 del Decreto Nº 1.145/19 Anexo "A" Guía de Normas y Procesos para la Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por Ley Nº 6.258/2019*** que dicta: *"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios y obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de* ***no***

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 38 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 04.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA "LAYA CONSTRUCCIONES S.A.", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/19 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE OFICINA PARA EL FONDO GANADERO" PLURIANUAL - ID Nº 356.095. ----------

contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a la oferta presentada en el llamado…". Por lo expuesto anteriormente el mismo queda dispuesto de la siguiente manera

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato de servicio, por la suma total de **Gs. 139.920.000.- (guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos veinte mil) IVA incluido**, pagaderos en formas mensuales iguales de **Gs. 12.720.000.- (guaraníes doce millones setecientos veinte mil) IVA incluido,** cuya vigencia será de 11 (once) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo. 3º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 4º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero